

JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BOGOTÁ

Bogotá, D.C. veintiocho (28) de septiembre de dos mil veintitrés (2023)

Ref. 110014003020-2023-00334-00 MOVIAVAL S.A.S. contra LUIS FERNANDO DUARTE ORTIZ.

Comoquiera que se cumplen los requisitos establecidos en los artículos 57, 60 parágrafo 2º, y 68 de la Ley 1676 de 2013 y el artículo 2.2.2.4.2.3 numeral 2º del Decreto 1835 de 2015, el juzgado **D I S P O N E**:

PRIMERO: ADMITIR la solicitud de aprehensión y entrega de vehículo que por conducto de apoderado formula MOVIAVAL S.A.S., en contra de LUIS FERNANDO DUARTE ORTIZ.

SEGUNDO: ORDENAR la aprehensión y entrega del vehículo objeto de garantía que se describe a continuación de propiedad de LUIS FERNANDO DUARTE ORTIZ y a favor de la entidad MOVIAVAL S.A.S.:

PLACA: EQA87F

TIPO: MOTOCICLETA

MARCA: BAJAJ

MODELO: 2020

SERIE: 9FLA37CY2LAH18784

COLOR: NEGRO NEBULOSA

TERCERO: OFICIAR a la Policía Nacional SIJIN Sección Automotores, para la aprehensión del vehículo de placa EQA87F, informando que una vez inmovilizado y aprehendido el vehículo requerido, deberá dejarlo a disposición del acreedor garantizado, MOVIAVAL S.A.S., en los parqueaderos que se relacionan en la solicitud de aprehensión y entrega, al tenor de lo señalado en artículo 68 de la Ley 1676 de 2013, y hacer entrega inmediata del mismo a la entidad antes mencionada.

CUARTO: RECONOCER personería a la abogada **PAULA ALEJANDRA MOJICA RODRIGUEZ**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.118.570.479 y portadora de la tarjeta profesional No. 362.463 del C.S. de la J., como apoderada judicial de la entidad demandante.

NOTIFÍQUESE

Firma electrónica
GLORIA INÉS OSPINA MARMOLEJO
JUEZ

BS

*JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE
BOGOTÁ D.C.*

*La presente decisión es notificada por anotación en
ESTADO ELECTRÓNICO Nro.126, hoy veintinueve (29) de
septiembre de 2023 a la hora de las 8:00 a.m.*

La secretaria

DIANA MARIA ACEVEDO CRUZ

Firmado Por:
Gloria Ines Ospina Marmolejo
Juez
Juzgado Municipal
Civil 020 Oral
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d0cc14eec8dfc4be6957b2c0d751ff6c756ad61f48b668fe0e576a20bfb4dc61**

Documento generado en 29/09/2023 07:01:55 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>